



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2021

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente N°: COTAIP/208/2018
Folio PNT N°: 00504518

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/265-00504518

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Folio N° 00504818, emitido por el Sistema INFOMEX Tabasco, toda vez que siendo las diecinueve horas del día nueve de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien se ostenta como Joker 2018, realizando la siguiente manifestación, Tabasco, consistente en:-----

“Solicito listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en encargo de cada una de las direcciones y coordinaciones del H. ayuntamiento de centro, de acuerdo al detalle siguiente:

Unidad de adscripción, nombre de la subdirección, nombre del funcionario, horario de entrada a laborar y horario de salida de sus labores” (sic) -----

Y señalando que desea recibir la información **Electrónico** a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene a quien se ostenta como joker 2018, por realizando manifestaciones, bajo los siguientes términos: -----

“Solicito listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en encargo de cada una de las direcciones y coordinaciones del H. ayuntamiento de centro, de acuerdo al detalle siguiente:

Unidad de adscripción, nombre de la subdirección, nombre del funcionario, horario de entrada a laborar y horario de salida de sus labores.” (sic)

Y señalando que desea recibir la información **Electrónico** a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.-----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como Objeto el establecer los principios, bases generales y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento de quien se ostenta como **Joker 2018**, lo siguiente:-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

"II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes" (sic).-----

"VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley" (sic). ---

"VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros" (sic).-----

"XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada" (sic).-----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, también lo es que dicho artículo también establece que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic)-----

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic)-----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00504518**, por lo que para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante su oficio DA/1411/2018, manifestó: “...en este sentido tengo a bien comunicarle que **NO ES POSIBLE** remitirle la información que se solicita, en razón que la petición que formula resulta ser confusa, toda vez que en primer lugar solicita el listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en cargo de cada una de las direcciones y coordinaciones y por otra parte el nombre de la subdirección, lo que no se tiene la certeza si son direcciones y coordinaciones o subdirecciones, por lo que se actualiza lo estipulado en el artículo 131.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes: ...[...].II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere...[...].IV.- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización”...(Sic). En términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones se previene a quien se ostenta como Joker 2018 para que ACLARE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; es decir, señale el Documento e Información al que pretende tener acceso, señale la facultad, competencia y/o función ejercida por el Sujeto Obligado y proporcione cualquier otro elemento que facilite la localización de la información.-----

En virtud de que el solicitante únicamente menciona en el apartado de Descripción de la Solicitud lo siguiente: -----

“Solicito listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en cargo de cada una de las direcciones y coordinaciones del H. ayuntamiento de centro, de acuerdo al detalle siguiente:

Unidad de adscripción, nombre de la subdirección, nombre del funcionario, horario de entrada a laborar y horario de salida de sus labores” (sic) -----

Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señala con claridad y exactitud el documento al cual dese tener acceso.-----

En atención a lo antes expuesto y en aras de garantizarle al solicitante su derecho, se acuerda prevenir a quien se ostenta como **Joker 2018** para que en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada. Es importante hacerle saber a quién se ostenta como **Joker 2018**, que en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley aplicable.-----

Así mismo, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo de la siguiente manera: -----

1. Vía electrónica, a través del Sistema de INFOMEX, por ser el medio elegido para tañes efectos por el solicitante, además de ser el medio por el cual se recibió la Solicitud que nos ocupa (insertando íntegramente el presente proveído). -----
2. Por último, túrnese copia por el Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Arley Morales Lara, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de abril de dos mil dieciocho. -----Cúmplase.



Expediente N°: COTAIP/197/2018. Folio PNT N°: 00504518
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/265-00504518

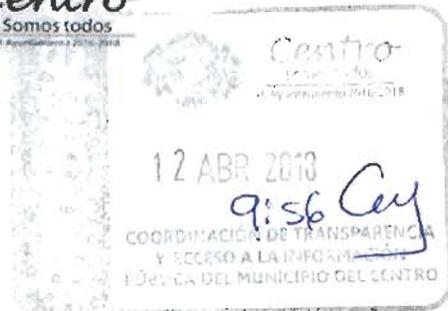
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 "2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo
 en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/1411/2018
 EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/208/2018
 FOLIO PNT: 00504518
 ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Abril de 2018



LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/0883/2018, de fecha 10 de Abril de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **joker 2018**, bajo número de folio **00504518**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: *"...Solicito el listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en cargo de cada una de las direcciones y coordinaciones del h. ayuntamiento de centro, de acuerdo al detalle siguiente: Unidad de adscripción, nombre de la subdirección, nombre del funcionario, horario de entrada a laborar y horario de salida de sus labores" (sic)*; en este sentido, tengo a bien comunicarle que **NO ES POSIBLE** remitirle la información que se solicita, en razón que la petición que formula resulta ser confusa, toda vez que en primer lugar solicita el listado de las subdirecciones con el nombre de los funcionarios en cargo de cada una de las direcciones y coordinaciones y por otra parte el nombre de la subdirección, lo que no se tiene la certeza si son direcciones y coordinaciones o subdirecciones, por lo que se actualiza lo estipulado en el artículo 131 fracciones II y IV, el cual copiado a la letra se lee: *"Artículo 131.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes: ...[...].II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere...[...].IV.- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización"*.

Así también, lo anterior se relaciona con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el diverso 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que copiados a la letra se leen: *"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete. En caso que el interesado, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado será considerada no presentada. El interesado contará con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información, designada por el sujeto obligado para recibir las solicitudes..."*. *"...Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco".

dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento..."

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P. - C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/
L'JFCC/M'LDGC*